



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00666 Del 11 MAR. 2021

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, "*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, Departamento de Risaralda.*", y las que la modifican o sustituyen.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*"

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*"

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, Departamento de Risaralda.", y las que la modifican o sustituyen.

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, la cual tiene por objeto: "Autorizar el cierre total en la Vía El Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, Departamento de Risaralda, desde las 06:00 p.m. a las 06:00 a.m., a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia."

Que por medio de Resolución No. 003370 del 09 de julio de 2019, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución No. 03304 del 04 de julio de 2019, en el sentido de indicar que la Dirección Territorial INVIAS Risaralda deberá garantizar el suministro e instalación de señales verticales y avisos informativos, en la cantidad y ubicación necesarias para el cumplimiento de la Resolución No. 03304 del 04 de julio de 2019.

Que a través de la Resolución No. 003535 del 16 de julio de 2019, se modificó la Resolución No. 03304 del 04 de julio de 2019, con el fin de autorizar el cierre total en la vía el Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, las 24 horas del día.

Que mediante Resolución No. 004190 del 12 de agosto de 2019, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, en el sentido de implementar como Vía Alternativa o By Pass, desde el PR2+0265 hasta el PR2+0370.

Que con Resolución No. 001678 del 24 de julio de 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, con el fin de autorizar el cierre total entre el PR0+0000 y el PR3+0400, en ambos sentidos, las 24 horas del día.

Que por medio de Resolución No. 002631 del 30 de octubre de 2020, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, que dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la vía La Romelia – El Pollo, Ruta Nacional 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Parcial	06:00 am a 06:00 pm
Total	06:00 pm a 06:00 am

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS.

Parágrafo Segundo: El control del cierre será realizado por el Instituto de Movilidad de Pereira."

Que a través de Memorando No. DT-RIS 16803 del 11 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS, solicita la apertura de la vía La Romelia – El Pollo, Ruta Nacional 29RSC, teniendo en cuenta que mediante contrato No. 948 de 2020, cuyo objeto es: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA – CERRITOS - LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA – LA FELISA Y EL POLLO - LA ROMELIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, se llevaron a cabo actividades de remoción del material de derrumbe producto del deslizamiento del 24 de julio de 2020. Dicha labor se realizó entre agosto y noviembre 2020 y consistió en el descargue del talud, cargue del material de derrumbe y transporte del material a la zona de depósito autorizada, igualmente se realizó la instalación de 10 señales verticales y 100 hitos de plástico para señalización. Adicionalmente, La DIGER y la Secretaría de Infraestructura, en reunión realizada el 02 de marzo de 2021, se comprometieron a presentar un informe sobre el monitoreo electrónico permanente que existe en el talud de la variante la Romelia El Pollo a la altura del PR 2+0400 y con el cual garantizan que se dé una alerta temprana sobre algún movimiento del Talud. Con lo anterior, se garantiza que la vía El Pollo – La Romelia, Ruta Nacional 29RSC, puede abrirse las 24 horas del día.

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, “*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, Departamento de Risaralda.*”, y las que la modifican o sustituyen.

Que mediante **Memorando No. SEI 16811 del 11 de marzo de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS mediante Memorando No. DT-RIS 16803 del 11 de marzo de 2021, para dejar sin efectos las Resoluciones Nos. 003304 del 04 de julio de 2019, 003370 del 09 de julio de 2019, 003535 del 16 de julio de 2019, 004190 del 12 de agosto de 2019, 001678 del 24 de julio de 2020 y 002631 del 30 de octubre de 2020.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019, “*Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía El Pollo – La Romelia, Código 29RSC, entre el PR1+0400 y el PR3+0350, Departamento de Risaralda.*”, así como las Resoluciones Nos. 003370 del 09 de julio de 2019, 003535 del 16 de julio de 2019, 004190 del 12 de agosto de 2019, 001678 del 24 de julio de 2020 y 002631 del 30 de octubre de 2020: “*Por la cual se modifica la Resolución No. 003304 del 04 de julio de 2019 (...)*”. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 MAR. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI NTM

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado SEI SV

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT AMC

“La movilidad es de todos”